

## OBLIGACIONES NEGOCIABLES

### RÉGIMEN GENERAL

#### [I. OFERTA PÚBLICA](#)

#### [II. COTIZACIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN LA BCBA](#)

#### [III. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN](#)

#### [IV. DERECHOS DE COTIZACIÓN](#)

### **I. OFERTA PÚBLICA**

Las entidades que deseen cotizar sus obligaciones negociables ("ON") en una Bolsa de Comercio deben previamente obtener de la Comisión Nacional de Valores (CNV) la autorización para realizar oferta pública de tales valores, salvo aquellas que califiquen como pequeñas y medianas empresas (PyMES) o las emitidas bajo el régimen de valores de corto plazo, sometidas a sendos regímenes de excepción.

En virtud de un convenio celebrado entre la CNV y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA), las solicitudes de autorización para efectuar oferta pública de valores deben presentarse ante la BCBA. Ésta realiza los estudios de práctica y eleva las actuaciones con un dictamen precalificadorio a la CNV para que se expida. Esto significa que, para obtener las autorizaciones de oferta pública (competencia de la CNV) y de cotización (competencia de la BCBA), las emisoras deben realizar un solo trámite.

Respecto de la oferta pública son de aplicación las disposiciones contenidas en las Normas de la CNV. La cotización bursátil se rige por los artículos contenidos en los Títulos I y III (arts. 119 a 133) del Reglamento de cotización de la BCBA.

#### **Ingreso al régimen de oferta pública y solicitud de oferta pública para una emisión de obligaciones negociables**

La emisora debe presentar a la CNV (a través de la BCBA) una solicitud de ingreso al régimen de la oferta pública firmada por su representante legal o apoderado indicando el objeto del pedido, con la información que se detalla debajo, en el Capítulo III.1.

Si el ingreso al régimen de la oferta pública es simultáneo con una emisión de ON, deberán presentarse los elementos descriptos debajo, en los Capítulos III.2 ó III.3, según el caso.

Las emisoras pueden solicitar a la CNV la autorización para realizar oferta pública respecto de un programa de emisión de varias series de ON a ser colocadas dentro del

término de 5 años de autorizado el programa. Se entenderá que las emisiones de series sucesivas parciales están comprendidas en la autorización original cuando se trate de ON que por su régimen de amortización y tasas de interés aplicables se encuentren dentro de los límites fijados en la decisión que aprobó el programa.

### **Forma de documentación de las obligaciones negociables**

Las ON pueden estar representadas en títulos individuales, o en certificados globales, o por un sistema de cuentas en forma de registro que lleve la Caja de Valores o un banco comercial o de inversión (ON escriturales).

Las condiciones requeridas para cada forma de documentación se detallan debajo, en el Capítulo III.5.

## **II. COTIZACIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN LA BCBA**

### **ADMISIÓN A COTIZACIÓN**

Condiciones de admisión de la entidad a cotización

- Objeto social, capital social y situación patrimonial, económica y financiera que justifiquen el acceso al mercado bursátil.
- Organización administrativa que permita atender los requerimientos contenidos en el Reglamento de Cotización de la BCBA.

La documentación e información a remitir se describe debajo, en el Capítulo III.4.

### **RÉGIMEN INFORMATIVO**

Las emisoras que soliciten autorización para ingresar al régimen de oferta pública y las admitidas a la oferta pública y cotización de ON en la BCBA están sujetas al siguiente régimen informativo.

- Estados contables anuales

Dentro de los 70 días de cerrado el ejercicio anual, y por lo menos 10 días hábiles antes de la fecha para la cual ha sido convocada la asamblea ordinaria, las emisoras deben remitir a la CNV y a la BCBA la documentación contable, que se describe debajo, en el Capítulo III.6.

- Estados contables trimestrales

Dentro de los 42 días de cerrado cada período trimestral del ejercicio, la emisora deberá remitir igual documentación contable que la indicada para el ejercicio anual, con excepción del texto de la memoria. La información contable anual o trimestral debe ser acompañada del acta del órgano de administración que la aprobó.

- Hechos relevantes

El presidente, el órgano de administración, o en su defecto los administradores considerados individualmente, o los miembros del órgano de fiscalización interna de toda emisora admitida a la oferta pública y cotización de sus valores, deben informar a la CNV y a la BCBA acerca de todo hecho positivo o negativo que por su importancia pueda afectar el desenvolvimiento de la emisora o el curso de la negociación de sus valores en el mercado. La información debe ser remitida inmediatamente después de producido el hecho o de haber tomado conocimiento de él, si se hubiera originado en terceros, y será publicada en el boletín diario de la BCBA. En las mismas condiciones deben ser comunicados los hechos de igual naturaleza que se produzcan con relación a las sociedades controlantes o controladas directas. Tanto en las Normas CNV como en el Reglamento de la BCBA (art. 23) se enumeran, ejemplificativamente, los casos típicos de información relevante.

### **III. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN**

1. Ingreso al régimen de la oferta pública (Normas de la CNV, Cap. VI)
  - Identificación de la emisora y actividad principal.
  - Domicilio legal, sede social inscripta, sede de la administración y lugar donde se encuentran los libros de comercio o registros contables
  - Números de teléfono, telefacsímil y dirección de correo electrónico
  - Datos de su inscripción registral y de las reformas de estatutos.
  - Número de accionistas o asociados.
  - Nombre y domicilio de los accionistas o socios que poseen más del 5 % del capital social, en orden decreciente de acuerdo con el porcentaje de participación y detallando si correspondiere, el tipo societario y la nacionalidad.
  - Composición del capital social, incluyendo aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos.
  - Descripción de la emisora.
  - Fecha de cierre del ejercicio.
  - Pertenencia a algún grupo económico.
  - Entidad autorregulada en que se solicitará la cotización.
  - Información sobre la existencia de hechos -positivos o negativos- que por su importancia pudieran afectar el desenvolvimiento de los negocios de la emisora, sus estados contables o la cotización u oferta de sus valores.

- Copia del acta de asamblea extraordinaria que haya resuelto el ingreso de la emisora al régimen de la oferta pública.
- Estados contables correspondientes a los tres últimos ejercicios. Si el último de ellos tuviere una antigüedad mayor de 5 meses al día de la solicitud, deberá presentar estados contables especiales confeccionados a una fecha que no exceda de los 3 meses desde la fecha de presentación de la totalidad de la documentación e información requerida. En caso que se acredite habitualidad en la preparación de estados contables por períodos intermedios, se podrá admitir la presentación de los últimos estados contables inmediatos anteriores. Los estados contables especiales a que se refiere el párrafo anterior deberán estar confeccionados de acuerdo con lo establecido en las Normas. Se requerirá que los estados contables especiales se encuentren examinados por contador público independiente conforme las normas de auditoría exigidas para períodos anuales, salvo que se acredite habitualidad en la preparación de estados contables por períodos intermedios con informes de revisión limitada, en cuyo caso se admitirá su presentación con dicho tipo de informe.
- Ejemplar de los estatutos y, en su caso, las modificaciones en trámite de inscripción.
- Informe de auditor externo que acredite que la emisora es una empresa en marcha y que posee una organización administrativa que le permite atender los deberes de información propios del régimen de la oferta pública.
- Nómina de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la emisora y gerentes que ocupan la primera línea gerencial (cada uno de ellos deberá presentar dos declaraciones juradas: a) datos personales y constitución de domicilio especial; b) especificación acerca de si poseen o administran directa o indirectamente acciones, obligaciones negociables u otros valores emitidos por la sociedad, y opciones de compra sobre los mismos)
- Prospecto de emisión (Normas de la CNV, Cap. VIII).

2. Elementos a presentar junto con la solicitud de oferta pública para una emisión de obligaciones negociables de serie única (Normas de la CNV, Cap. VI)

- Acta de la asamblea y, en su caso, acta de la reunión del órgano de administración que resolvió la emisión.
- En el caso de obligaciones convertibles, nota del representante legal donde se especifique el cupón de las acciones a utilizar para ejercer el derecho de suscripción preferente, si las mismas son cartulares.

- Tres ejemplares del prospecto
- Facsímiles y numeración de los títulos y ON o, en su caso (a) modelo del certificado global, o (b) descripción del sistema de ON escriturales, con constancia de la aprobación de la autoridad de control, si se lleva en forma computarizada.
- El documento que acredite la constitución de las garantías de la emisión, en su caso.
- Plan de afectación de los fondos provenientes del empréstito.
- Convenio de colocación en firme, en su caso.
- Convenio con el fiduciario o agente de los obligacionistas, en el caso del artículo 13 de la ley 23.576.
- En su caso, informe de calificación de riesgo.

3. Elementos a presentar junto con la solicitud de oferta pública para un programa de emisión de obligaciones negociables (Normas de la CNV, Cap. VI)

Para autorizar la primera serie (autorización que se extiende a la emisión global) ha de acompañarse una solicitud con los requisitos indicados en el punto anterior, que se presentará a la BCBA si se solicita simultáneamente la cotización de las obligaciones negociables. Además deberá presentarse:

- Informe de contador público, con opinión en lo que es su competencia acerca de si la información brindada corresponde en lo aplicable a las constancias existentes en los libros rubricados y demás registros contables de la emisora.
- Informe de abogado con opinión acerca de si la información presentada cumple las exigencias de la Ley 23.576 y sus modificatorias, y con lo dispuesto por las Normas.

4. Solicitud de cotización (Reglamento de la BCBA, arts. 119 y 120)

A la solicitud de cotización de ON, la emisora debe agregar la siguiente documentación e información:

- Constancia de la autorización de oferta pública por la CNV o presentación simultánea de la solicitud correspondiente.
- Acta de la asamblea extraordinaria que resolvió la cotización en BCBA, donde consten las razones que han determinado tal solicitud.
- La documentación e información exigidas para el ingreso al régimen general de

la oferta pública de valores.

- Declaraciones juradas de los miembros de los órganos de administración y fiscalización y del contador dictaminante -en formulario que provee la BCBA- con indicación de: domicilio particular, domicilio especial, número de documento de identidad y cargos que ocuparan en otras sociedades. Se suministrará asimismo nómina de los directores que cumplen funciones conforme al art. 270 de la Ley 19.550.
- Copia del acta de la asamblea que haya decidido la emisión, así como de la reunión del órgano de administración que completare las condiciones del empréstito por delegación de aquélla.

El acta de emisión que instrumente dichas resoluciones deberá contener:

- Los datos exigidos por el artículo 10 de la ley 23.576 y el destino a dar a los fondos provenientes del empréstito.
- Las características de los valores a emitir.
- La forma y el plazo de colocación e integración.
- La indicación del destino de los fondos del empréstito, conforme al artículo 36 apartado 2 de la ley 23.576.
- Copia del contrato a que se refiere el artículo 13 de la ley 23.576, si lo hubiere.
- Copia del prospecto de emisión, firmado por el presidente de la emisora.
- Si se hubieran otorgado garantías a la emisión, copia de los instrumentos respectivos.
- Facsímiles y numeración de los títulos y ON, o, en su caso (a) modelo del certificado global, o (b) descripción del sistema de ON escriturales, con constancia de la aprobación de la autoridad de control, si se lleva en forma computarizada.
- Si tiene emitidas otras obligaciones negociables, bonos, debentures o acciones preferidas con rescate preestablecido: copia de las condiciones de emisión, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, monto emitido y en circulación.
- Si tiene acciones, obligaciones negociables u otros valores mobiliarios inscriptos a cotización en bolsas del exterior del país: indicar en cuáles, sus características y monto.
- Si tiene vigentes arreglos de carácter general con acreedores: fecha de

celebración, condiciones, monto original y saldo a la fecha de la solicitud.

- Oportunamente, constancia de la inscripción registral del acta de emisión.

En el caso de programas de emisión, resuelta la emisión de cada serie, la emisora deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del acta del órgano de administración que resolvió la emisión.
- Copia del contrato a que se refiere el artículo 13 de la ley 23.576, si lo hubiere.
- Si se hubieran otorgado garantías a la emisión, copia de los instrumentos respectivos.
- Facsímiles y numeración de los títulos y ON, o, en su caso (a) modelo del certificado global, o (b) descripción del sistema de ON escriturales, con constancia de la aprobación de la autoridad de control, si se lleva en forma computarizada.
- El suplemento de prospecto.

La solicitud de cotización debe ser firmada por representante legal o apoderado. Los solicitantes deben suministrar todas las aclaraciones que al respecto les requiera la Bolsa.

Resuelta en forma favorable la solicitud de cotización, la BCBA publica el prospecto de oferta pública o una síntesis de sus principales datos juntamente con el anuncio de la respectiva autorización, efectuando la correspondiente comunicación a la emisora.

#### 5. Documentación de las obligaciones negociables

##### **Obligaciones Negociables cartulares (láminas individuales)**

La BCBA exige a los emisores que observen estrictos recaudos de seguridad en lo referente a la calidad del papel, a la impresión y al control de las tareas de los impresores, debiendo disponer a esos efectos la utilización de tintas legibles con lámpara ultravioleta, así como la impresión de bandas de seguridad de lectura magnética u otros recaudos de similar eficacia.

Previo a la impresión, se debe remitir a la BCBA para su aprobación, los bocetos y facsímiles respectivos y una nota descriptiva de los recaudos de seguridad que se adoptarán para la impresión de las láminas o certificados provisorios representativos de la emisión.

La impresión de títulos con firmas facsimilares debe ser autorizada por la CNV, para lo cual tiene instituido un procedimiento en sus Normas.

### **Obligaciones Negociables escriturales**

Si se resuelve instrumentar un registro de ON escriturales, en cuanto se lo lleve por un sistema computarizado, deben cumplirse los requisitos establecidos en las Normas de la CNV.

La BCBA exige a las emisoras una descripción detallada del sistema de registro que proponen adoptar. Este deberá ofrecer razonables seguridades para la acreditación, ejercicio y transmisión de los derechos correspondientes a las acciones. No es necesario cumplir este requisito si el registro fuere asignado a la Caja de Valores S.A..

### **Certificados globales**

Las ON pueden documentarse en certificados globales para ser ingresados en el régimen de depósito colectivo de una Caja de Valores.

No se exigirá forma instrumental determinada y podrán consistir en notas dirigidas a la Caja de Valores, firmadas por quienes deben hacerlo en las láminas definitivas. Llevarán las menciones indicadas en la Ley de Obligaciones Negociables.

La emisión de los certificados globales deberá constar en acta de la reunión del órgano de administración. Copia firmada del acta y del certificado global respectivo se remitirán a la Bolsa.

#### **6. DOCUMENTACIÓN CONTABLE QUE SE DEBE REMITIR A LA CNV Y A LA BCBA**

- Memoria
- Estado de situación patrimonial
- Estado de resultados
- Estado de evolución del patrimonio neto
- Estado de origen y aplicación de fondos
- Anexos. Describirán la composición o evolución de los siguientes rubros: bienes de uso; activos intangibles; participaciones en otras sociedades e inversiones en títulos valores; otras inversiones; provisiones; costo de mercaderías o productos vendidos / costo de servicios prestados; activos y pasivos en moneda extranjera; gastos ordinarios de administración, comercialización, financiación y otros.
- Estados contables consolidados. Balance consolidado; estado de resultados consolidados; estado de origen y aplicación de fondos consolidado; notas complementarias (sobre los siguientes ítems: síntesis de los criterios de valuación, bienes de disponibilidad restringida, gravámenes sobre activos, garantías sobre deudas, tasa de interés de las obligaciones no corrientes, contingencias no contabilizadas, cambios en criterios contables, hechos

posteriores al cierre del ejercicio, procedimiento de conversión a moneda argentina de los estados contables de sociedades controladas en el extranjero).

- Reseña informativa. Contendrá la siguiente información sintética sobre la base de los estados contables consolidados, que cuando corresponda se presentará en forma comparativa con los tres últimos períodos trimestrales y/o el ejercicio anteriores: comentario sobre las actividades de la sociedad durante el ejercicio y referencias a situaciones relevantes posteriores al cierre; estructura patrimonial; estructura de resultados; datos estadísticos (en unidades físicas de producción y ventas, o en términos de algún índice que resulte apropiado, discriminando entre mercado local y de exportación); índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad ordinaria antes de impuestos; comentario sobre las perspectivas para el próximo ejercicio.
- Información adicional. Comprende datos sobre los siguientes rubros (excepto las entidades financieras y aseguradoras): cuestiones generales sobre la actividad de la sociedad; inventario físico de los bienes de cambio; valores corrientes; bienes de uso; participaciones en otras sociedades; valores recuperables; seguros; contingencias positivas y negativas; adelantos irrevocables a cuenta de futuras suscripciones.
- Informe del órgano de fiscalización interna
- Referido a la situación económica y financiera de la sociedad, memoria del directorio y estados contables.
- Informe de los auditores
- Estados anuales: opinión completa. Estados trimestrales: revisión limitada.
- Acta del órgano de administración
- Copia del acta del órgano de administración en la que se consideró y aprobó la documentación enumerada precedentemente.

#### **IV. DERECHOS DE COTIZACIÓN**

Las sociedades que coticen ON pagarán el derecho anual de cotización resultante de la aplicación del método de cálculo que se describe a continuación:

- a) Se les aplicará la tabla transcrita al final del presente.
- b) Al monto así calculado se le deducirá una bonificación equivalente al 50% de los derechos de bolsa generados por la negociación de las ON en la rueda. Esta

bonificación alcanzará hasta el 100% del monto que corresponda abonar por derecho de cotización, según la tabla aplicable.

Las sociedades que simultáneamente coticen acciones en la Bolsa tendrán un descuento del 30% sobre el monto calculado según la tabla mencionada en el inciso a) precedente, y sobre el importe que resulte se les aplicará la bonificación por negociación de las ON prevista en el inciso b).

**Tabla de aranceles por derecho anual de cotización que percibe la BCBA**

Monto de la emisión admitida (\$)				Suma Fija anual (\$)	Arancel anual adicional 0/00		
Hasta			1.162.400	814			
De	1.162.400	a	1.743.600	814	0,7	sobre el excedente de	1.162.400
"	1.743.600	a	2.615.400	1.221	0,6	"	1.743.600
"	2.615.400	a	3.923.100	1.744	0,5	"	2.615.400
"	3.923.100	a	5.884.650	2.397	0,4	"	3.923.100
"	5.884.650	a	8.826.975	3.182	0,3	"	5.884.650
"	8.826.975	a	17.653.950	4.065	0,2	"	8.826.975
Más de			17.653.950	5.830	0,1	"	17.653.950